





COPIAPO, 15 OCT 2009

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO BARRIOS FREIRINA II ETAPA", Asignación Presupuestaria y Código BIP 30085856-0, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2009, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la llustre Municipalidad de Freirina, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el Convenio de transferencia suscrito con fecha 03 de septiembre de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y la I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, y en virtud del cual se le encomienda a dicha Corporación la ejecución del siguiente proyecto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVISIÓN SANEAMIENTO SANITARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Copiapó a 03 de septiembre de 2009, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA representado por su Intendenta Regional doña VIVIANA IRELAND CORTÉS, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, representada por su Alcalde don ROBERTO BRUZZONE GALEB, ambos domiciliados en Plaza s/n, Freirina, en adelante "Ia Municipalidad", exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 20.314, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Glosa 23, establece que las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcanterillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo Nº 829 de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, una vez obtenida la recomendación técnica sin condiciones (RS) de los proyectos por parte de la SERPLAC respectiva priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública pertinentes, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO: El Gobierno Regional de Atacama, en virtud del presente convenio, se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Freirina, con cargo al Proyecto "Construcción Mejoramiento Barrios Freirina II Etapa" Codigo BIP 30085856-0 Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, del Presupuesto F.N.D.R. para desarrollar la "Provisión Saneamiento Sanitario", la cantidad total de M\$ 94.902. Expresamente convienen las partes que de dicho monto total, la Municipalidad deberá asignar la suma de M\$ 94.343, única y exclusivamente, al Item de obras civiles y asignar al Item de gastos administrativos solo hasta la suma de M\$ 559.-

CUARTO: La I. Municipalidad de FREIRINA para la ejecución y desarrollo del proyecto precedentemente singularizado, se obliga a:

a.) Ejecutar el proceso de licitación pública para el presente proyecto y velar por su fiel cumplimiento en su calendarización y etapas correspondientes, así como por <u>el fiel</u> cumplimiento tanto por el

contratista como por sus subcontratistas - si fuere del caso - de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos y seguridad en el trabajo, así como respecto al medio ambiente, debiendo establecer conforme a derecho y consignar en las Bases Administrativas de la o las licitaciones , las exigencias necesarias y los mecanismos de información y control especiales y específicos a cuyo cumplimiento estara sometido el adjudicatario, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en general y en particular con respecto a las nuevas normas establecidas por la Ley 20.123, en materia de subcontratación.

- b.) Enviar un **CRONOGRAMA DE LICITACION.** La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir al Gobierno Regional de Atacama el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la firma del presente convenio mandato.
- c) Suscribir el contrato de ejecución de obras, para el proyecto ya indicado.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que este se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por MIDEPLAN.
- e) Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces según corresponda.
- f) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- g) Informar, mensualmente, al Gobierno Regional de Atacama, acerca del avance físico y financiero del Proyecto.
- h) En el caso que la completa realización del proyecto, a que se refiere este convenio requiera un plazo que supere al plazo del año de su ejecución presupuestaria la Municipalidad de Freirina deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) por parte de MIDEPLAN, para el arrastre, esto es, crear la ficha E.B.I., cargar los contratos e incorporar el gasto.

QUINTO: La transferencia de los recursos, desde el Gobierno Regional de Atacama, a la l.Municipalidad de Freirina se efectuará conforme a las normas que se indican a continuación:

Anticipos

En el caso que sean requeridos, por el contratista adjudicado, no podrán ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar - por escrito - al Gobierno Regional de Atacama el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando : copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la factura, de la o las boleta(s) de garantía del anticipo y de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del mismo, que corresponda.

Estados de Pago

Para su cancelación, la I. Municipalidad de Freirina, deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de los siguientes documentos :

a) Factura correspondiente al estado de pago;

b) Carátula del estado de pago y del Anexo que consigne el Estado de Avance de la obra, visado por el Director de Obras Municipales,

Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado fiel cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, según Decreto Ley Nº 2.759 de 1979 artículo 4º,

d) Certificado(s) de ensaye(s) de materiales, certificados de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las obras o la realización de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato que deberá remitirse dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato o actividad a un tercero.

Ficha de Seguimiento debidamente suscrita por el funcionario responsable del Equipo del Proyecto y el Jefe Superior del Servicio, dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere presentado el documento y requerido las firmas correspondientes.

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar las obras o actividades que requiera la debida y oportuna ejecución del mandato, las que se deberá remitir con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se ha previsto aprobarlas y convocar a la licitación.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto , con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Asimismo, convienen las partes que, sin perjuicio de los siniestros y de los imprevistos que se originen por casos fortuitos o fuerza mayor - que deberán reportarse de inmediato cuando afecten o puedan tener incidencia en la ejecución del Proyecto, el mandatario informará, previa y formalmente, al Gobierno Regional de Atacama - a lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la ocurrencia de cada evento - todas aquellas actividades relevantes previstas en el proceso de ejecución del Proyecto y cursará formalmente invitación al mandante para que - cuando lo estime conveniente y necesario - designe uno o más apoderados especiales o comisionados para que se integren y participen en los equipos de control interno o de gestión con los que cuenta o hubiere establecido o contratado especialmente el mandatario para atender a las exigencias y necesidades derivados del debido y oportuno cumplimiento del mandato. Lo anterior con el sólo propósito de fortalecer y optimizar el desarrollo de las actividades de supervisión, seguimiento, control o cuando correspondiere de coadyuvar a la gestión del Proyecto, si así se requiere, a juicio exclusivo, del Gobierno Regional, para los efectos de cumplir cabalmente los objetivos de desarrollo regional en el marco de las necesidades que éste plante y teniendo presente las exigencias jurídicas previstas y establecidas por la institucionalidad vigente.

DUODÉCIMO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor v tenor.

2.- IMPÚTESE-los gastos que origine el convenio

que se viene aprobando al Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R., Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

ANA IRELAND CORTÉS MTENDENTA REGIONAL OBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1.- I. Municipalidad de Freirina

2.- Jefe Div. Administración y Finanzas

3.- Jefe Departamento de Presupuestos

4.- Asesoría Jurídica

5.- Olicina de Partes VIC/NCA//CZB



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVISIÓN SANEAMIENTO SANITARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Copiapó a 03 de septiembre de 2009, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña **VIVIANA IRELAND CORTÉS**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera Nº 645 de esta ciudad, en adelante **"Gobierno Regional"** y la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO BRUZZONE GALEB**, ambos domiciliados en Plaza s/n, Freirina, en adelante "**Ia Municipalidad"**, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 20.314, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Glosa 23, establece que las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcanterillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo Nº 829 de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, una vez obtenida la recomendación técnica sin condiciones (RS) de los proyectos por parte de la SERPLAC respectiva priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública pertinentes, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO: El Gobierno Regional de Atacama, en virtud del presente convenio, se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Freirina, con cargo al Proyecto "Construcción Mejoramiento Barrios Freirina II Etapa" Codigo BIP 30085856-0 Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, del Presupuesto F.N.D.R. para desarrollar la "Provisión Saneamiento Sanitario", la cantidad total de M\$ 94.902. Expresamente convienen las partes que de dicho monto total, la Municipalidad deberá asignar la suma de M\$ 94.343, única y exclusivamente, al Item de obras civiles y asignar al Item de gastos administrativos solo hasta la suma de M\$ 559.-

CUARTO: La I. Municipalidad de FREIRINA para la ejecución y desarrollo del proyecto precedentemente singularizado, se obliga a:

a.) Ejecutar el proceso de licitación pública para el presente proyecto y velar por su fiel cumplimiento en su calendarización y etapas correspondientes, así como por el fiel cumplimiento tanto por el

contratista como por sus subcontratistas - si fuere del caso - de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención



Gobierno Regional de Atacama Intendenta

contratista como por sus subcontratistas - si fuere del caso - de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos y seguridad en el trabajo, así como respecto al medio ambiente, debiendo establecer conforme a derecho y consignar en las Bases Administrativas de la o las licitaciones , las exigencias necesarias y los mecanismos de información y control especiales y específicos a cuyo cumplimiento estara sometido el adjudicatario, en concordancia con las disposiciones legales vigentes en general y en particular con respecto a las nuevas normas establecidas por la Ley 20.123, en materia de subcontratación.

- b.) Enviar un **CRONOGRAMA DE LICITACION.** La Unidad Técnica se obliga, como una de sus primeras gestiones a preparar y remitir al Gobierno Regional de Atacama el Cronograma de la o las licitaciones tanto públicas como privadas a las que deba convocar para cumplir su cometido, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la firma del presente convenio mandato.
- c) Suscribir el contrato de ejecución de obras, para el proyecto ya indicado.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que este se ejecute de acuerdo a las características técnicas y número de beneficiarios aprobados por MIDEPLAN.
- e) Celebrar los contratos de compraventa de bienes raíces según corresponda.
- f) Apoyar a los beneficiarios en la consolidación de las viviendas y el barrio.
- g) Informar, mensualmente, al Gobierno Regional de Atacama, acerca del avance físico y financiero del Proyecto.
- h) En el caso que la completa realización del proyecto, a que se refiere este convenio requiera un plazo que supere al plazo del año de su ejecución presupuestaria la Municipalidad de Freirina deberá obtener oportunamente la recomendación técnica sin condiciones (RS) por parte de MIDEPLAN, para el arrastre, esto es, crear la ficha E.B.I., cargar los contratos e incorporar el gasto.

QUINTO: La transferencia de los recursos, desde el Gobierno Regional de Atacama, a la I.Municipalidad de Freirina se efectuará conforme a las normas que se indican a continuación:

Anticipos

En el caso que sean requeridos, por el contratista adjudicado, no podrán ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar - por escrito - al Gobierno Regional de Atacama el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando : copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la factura, de la o las boleta(s) de garantía del anticipo y de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del mismo, que corresponda.



Estados de Pago

Para su cancelación, la I. Municipalidad de Freirina, deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de los siguientes documentos:

a) Factura correspondiente al estado de pago;

b) Carátula del estado de pago y del Anexo que consigne el Estado de Avance de la obra, visado por el Director de Obras Municipales,

c) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado fiel cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, según Decreto Ley Nº 2.759 de 1979 artículo 4º,

d) Certificado(s) de ensaye(s) de materiales, certificados de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

INGRESO EN ARCAS MUNICIPALES DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Una vez recibidos los recursos cuya transferencia - en virtud de este convenio - se acuerda realizar, la I. Municipalidad de Freirina deberá envíar al Gobierno Regional de Atacama copia del comprobante de ingreso a las arcas municipales de los recursos transferidos así como las copias de los comprobantes de los pagos ordenados y efectuados por la Municipalidad, con cargo a ellos.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la I. Municipalidad de Freirina deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales o grupos de proyectos según corresponda del Programa Mejoramiento de Barrios que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales y a las que debera incorporar las clausulas correspondientes en relación con las materias a que se refiere la estipulación de la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

Se deja expresa constancia que la adjudicación de los contratos, por parte del municipio de Freirina , requerirá la conformidad previa de la Intendenta Regional de Atacama. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante Licitación Pública.

SÉPTIMO: Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la I. Municipalidad de Freirina, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total recomendado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. El proyecto que supere dicha proporción deberá volver a MIDEPLAN, para su reevaluación.





OCTAVO: Las obras a licitar y a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas consideradas en el proyecto recomendado por MIDEPLAN. La I. Municipalidad de Freirina, deberá solicitar la autorización para modificar el contrato por conceptos de aumentos de obras y/u obras extraordinarias.

Las modificaciones de contrato que no superen el 10% del monto contratado originalmente, sólo requerirán de la aprobación de la Intendenta Regional de Atacama.

Cuando tales solicitudes excedan el 10% del monto contratado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones (RS) por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento correspondiente, mediante la previa aprobación por Acuerdo del Consejo Regional de Atacama, la Intendenta Regional de Atacama procederá a formalizar la modificación del contrato.

NOVENO: En cumplimiento del presente convenio, la I. Municipalidad de Freirina se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional de Atacama, toda la información administrativa, financiera y técnica del presente proyecto, utilizando los formatos tipo del Programa Mejoramiento de Barrios.

El Gobierno Regional de Atacama, tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la I. Municipalidad de Freirina debiendo esta otorgar amplia colaboración a objeto de permitir el correcto y eficiente desempeño del equipo técnico encargado.

En caso de contemplar, para este proyecto, obras de urbanización de agua potable y/o alcantarillado sanitario afectas a aportes reembolsables, los montos que se recuperen por este concepto, deberán ser devueltos al Gobierno Regional de Atacama.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y convienen, expresamente, que el Municipio, en sus relaciones con terceros y demás que origine esta transferencia, actuará en forma autónoma, en ejercicio de sus competencias, con arreglo a las disposiciones jurídicas que le son aplicables y en caso alguno - el presente contrato - originará u otorgará a la Municipalidad facultades para representar al Gobierno Regional de Atacama o actuar como su mandataria para tales u cualquiera otros efectos legales.

UNDÉCIMO: Convienen las partes que, para los efectos a que se refiere la cláusula NOVENA, del presente Convenio, dejando constancia formal del envío y recepción, el mandatario, enviará los siguientes antecedentes e información al mandante:

Cronograma del Proceso de Licitación, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la firma del presente convenio mandato.



Gobierno Regional de Atacama Intendenta

Cronograma para la ejecución de las obras o actividades que requiere la ejecución del Proyecto o Programa, según sea el caso, que <u>deberá</u> remitirse dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato o actividad a un tercero.

Cronograma Financiero que consigne los flujos de fondos previstos para la oportuna ejecución de las obras o la realización de las actividades que exige el debido cumplimiento del mandato que <u>deberá remitirse dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato o actividad a un tercero.</u>

Ficha de Seguimiento debidamente suscrita por el funcionario responsable del Equipo del Proyecto y el Jefe Superior del Servicio, <u>dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha en que se hubiere presentado el documento y requerido las firmas correspondientes.</u>

Bases Administrativas y Técnicas de la o las licitaciones públicas a las que resuelva convocar para contratar las obras o actividades que requiera la debida y oportuna ejecución del mandato, las que se deberá remitir con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se ha previsto aprobarlas y convocar a la licitación.

Sin perjuicio de proveer los antecedentes antes señalados, convienen expresamente las partes que corresponderá al mandatario, adoptar todas las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para conservar la totalidad de la documentación administrativa contable y financiera relacionada con las actividades del Proyecto, que por este convenio se obliga a ejecutar, debidamente ordenada y accesibles para su consulta, en las dependencias institucionales que formalmente se deberán designar al efecto , con el objeto de permitir su consulta tanto por los funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, a cargo de hacer el seguimiento, el análisis y el control de la gestión de las inversiones públicas regionales, como por los funcionarios de los demás organismos de control externos competentes y de los demás interesados que, conforme a derecho, puedan exigir acceso a la información que en ellos se contiene.

Asimismo, convienen las partes que, sin perjuicio de los siniestros y de los imprevistos que se originen por casos fortuitos o fuerza mayor que deberán reportarse de inmediato cuando afecten o puedan tener incidencia en la ejecución del Proyecto, el mandatario informará, previa y formalmente, al Gobierno Regional de Atacama - a lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la ocurrencia de cada evento todas aquellas actividades relevantes previstas en el proceso de eiecución del Proyecto y cursará formalmente invitación al mandante para que - cuando lo estime conveniente y necesario designe uno o más apoderados especiales o comisionados para que se integren y participen en los equipos de control interno o de **gestión** con los que cuenta o hubiere establecido o contratado especialmente el mandatario para atender a las exigencias y necesidades derivados del debido y oportuno cumplimiento del mandato. Lo anteriora



Gobierno Regional de Atacama Intendenta

con el sólo propósito de fortalecer y optimizar el desarrollo de las actividades de supervisión, seguimiento, control o cuando correspondiere de coadyuvar a la gestión del Proyecto, si así se requiere, a juicio exclusivo, del Gobierno Regional, para los efectos de cumplir cabalmente los objetivos de desarrollo regional en el marco de las necesidades que éste plante y teniendo presente las exigencias jurídicas previstas y establecidas por la institucionalidad vigente.

DUODÉCIMO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor.

ROBERTO BRUZZONE GALE

VIVIANA IRELAND CORTÉS ANTENDENTA REGIONAL

IPALIDAD DE FREIRINA LE NGOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

